



INFORME JUSTIFICATIVO DEL CONTRATO Según los artículos 63.3 y 116.4 de la LCSP

Nº Expediente:

00131-2022

(Para contratos de SERVICIOS)

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO; DEL ESTUDIO ECONÓMICO DEL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN; DE LA NO SUBDIVISIÓN EN LOTES; DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN; DE LA CLASIFICACIÓN Y DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA Y ADJUDICACIÓN, DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN; ASÍ COMO DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS PARA REALIZAR LA PRESTACIÓN

1.- Objeto del contrato: (art. 99 LCSP)

Mantenimiento preventivo y correctivo de una lectora de marcas y el software asociado.

2.- Justificación de no división en lotes (art. 99 LCSP)

En este procedimiento se propone el mantenimiento de una única máquina, no cabe una división en lotes.

3.- Necesidades e idoneidad a satisfacer mediante el contrato: (art. 28 LCSP) así como el estudio económico del presupuesto de licitación (art. 100.2 LCSP)

El servicio de informática y comunicaciones de la Universidad de Zaragoza (SICUZ) dentro de su paquete de servicios destinados al soporte TIC a la docencia ofrece al PDI de la universidad el servicio de lectura automatizada de exámenes tipo test. Para realizar este servicio el SICUZ dispone de una máquina de lectura de marcas y un software especializado para el tratamiento de los resultados.

Para asegurar la continuidad del servicio es necesario disponer de un servicio de mantenimiento de la máquina que periódicamente realice una calibración y puesta a punto y atienda, en un tiempo predeterminado, las incidencias que puedan ocurrir. Dada la especificidad del trabajo a desarrollar es necesario contratar los servicios de una empresa especializada dado que el SICUZ carece de los recursos necesarios para realizar este trabajo.

La ejecución del contrato supone para el adjudicatario tener disponibles los recursos humanos y materiales necesarios para en caso de avería resolverla dentro de los parámetros de calidad exigidos. Como el número de averías anuales es pequeño los técnicos que las resuelven no están dedicados en exclusiva a este contrato; más bien dedican una parte pequeña de su tiempo de trabajo anual al mismo. Consecuentemente los costes laborales no son un factor importante en el coste de estos servicios.

El cálculo del presupuesto base de licitación del procedimiento se ha realizado en base al coste de los años anteriores, el IPC esperado del año 2022 (se espera un valor superior al 8,5%), teniendo en consideración que la máquina objeto del mantenimiento es ya muy vieja y, consecuentemente, exige un mayor mantenimiento. Se propone un presupuesto máximo de licitación de 1.870,00 € sin IVA lo que supone aproximadamente un incremento del 15,58% respecto al año anterior.

	Coste sin IVA	IVA	TOTAL con IVA
PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN:	1.870,00	392,70	2.262,70

4.- Justificación procedimiento utilizado para la adjudicación

Procedimiento abierto simplificado abreviado (PASA):

Se propone la utilización del procedimiento abierto para su adjudicación, de acuerdo con lo indicado en el artículo 131.2 de la LCSP, concretamente el procedimiento abierto simplificado previsto en artículo 159.6 de la misma por ser un contrato de servicios de valor estimado inferior a 60.000 €.



5.- Plazo de duración, ejecución y posibles prórrogas

Se propone un contrato de 1 año de duración prorrogable año a año hasta un máximo de 2.

El motivo de proponer este modelo de duración se debe a que, como se ha dicho anteriormente, la máquina es muy vieja y va a ser necesario reevaluar año a año si es posible seguir utilizándola o se hace imprescindible sustituirla para mantener el servicio adecuadamente. Ello dependerá principalmente del grado de utilización que tenga lo cual es totalmente impredecible.

6.- Clasificación y/o solvencia a exigir a los licitadores: (art. 77-79 Y 86-94 LCSP)

Contrato de servicios:

- De acuerdo con lo establecido en el artículo 159.6.b) LCSP, por tratarse de un contrato de servicios de valor estimado inferior a 60.000 €, se exige a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

6.- Criterios de adjudicación: (art. 145-148 LCSP)

Para que el mantenimiento de una lectora de marcas sea verdaderamente efectivo son muy importantes las acciones preventivas que se realicen, así como los ajustes adecuados de su configuración. Estas labores minimizan los errores de funcionamiento y las averías. Si, a pesar de ellas se produce una avería lo más importante es el tiempo de respuesta a que se compromete atenderla el adjudicatario.

Por estos motivos se han propuesto 4 criterios de adjudicación:

- 1) El precio: 70%
- 2) El número de revisiones preventivas anuales a que se compromete el adjudicatario (mínimo 2): 10%
- 3) El tiempo de respuesta al que se compromete el adjudicatario (máximo 48 horas): 10%
- 4) El número de modificaciones de configuración anuales que incluye el adjudicatario en su oferta (mínimo 3): 10%

8.- Condiciones especiales de ejecución: (art. 202 y 145 LCSP)

Se establece como condición especial de ejecución del contrato de tipo social o relativas al empleo: garantizar la seguridad y la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de las condiciones salariales de los trabajadores conforme a los convenios sectoriales y territoriales aplicables. Dicha condición especial de ejecución está vinculada al objeto del contrato en el sentido del artículo 145 LCSP, no es discriminatoria y es compatible con el derecho comunitario.

9.- Insuficiencia de medios: (art. 116.4.f) LCSP)

En cumplimiento del artículo 116.4. f) LCSP y de acuerdo con lo indicado en la recomendación 1/2013, de 27 de febrero, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, esta unidad informa que es necesaria la prestación íntegra del servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo de una lectora de marca y el software asociado, ya que la Universidad de Zaragoza no dispone de los medios humanos y materiales necesarios para su realización, y que, por lo tanto, no se está llevando a cabo por empleados públicos. Por todo lo cual se hace necesario recurrir a la contratación externa de estos servicios, los cuales no se encuentran entre las competencias que la Universidad tiene atribuidas.



1542

Universidad
Zaragoza

Documento firmado electrónicamente y con autenticidad contrastable según el artículo 27.3 c) de la ley 39/2015 por el director del área de usuarios del SICUZ, Arturo Pueyo Tena y el Vicegerente de Tecnologías de la Información y Comunicación, Pascual Pérez Sánchez.

